

RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No 145 del 04 de septiembre de 2024 artículos 2 y 6 numeral 12, y

CONSIDERANDO

El artículo 71 de la Constitución Política de 1991 establece que *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

El artículo 209 de la Constitución señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Ley 21 de 1991 “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”, establece el deber de las autoridades públicas deben de garantizar el derecho a la autonomía y de realizar acciones coordinadas con cada grupo étnico, orientadas a promover el ejercicio y la garantía de sus derechos, generando medidas que permitan fortalecer la identidad cultural de los grupos étnicos de manera articulada con las autoridades de cada grupo étnico, según corresponda

El artículo 6 ibidem establece *“1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular*



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. (...)

El artículo 7 ibidem señala que: “1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”.

La Ley 397 de 1997, la cual establece en el artículo 1, numeral 3 que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”

El artículo 17 ibidem señala “El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

De igual manera, la norma en mención dispone en el artículo 18 que: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales...”

En esta vía la Corte Constitucional en Sentencia Hito T-025 de 2004, establece que la adopción de medidas en favor de los grupos marginados, no constituye una competencia meramente facultativa del legislador sino que es un mandato de acción, encaminado a transformar las condiciones materiales que engendran o perpetúan la exclusión y la injusticia social.



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Del mismo modo la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2012, le ha dado una protección especial a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, es así como mediante providencia el alto tribunal afirma: *“Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural”*

Con el fin de garantizar los postulados constitucionales y legales señalados, el Decreto Distrital No. 340 del 30 de diciembre de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil”*, establece que en cabeza de la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, se garantizan las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

El artículo 3 del mencionado Decreto señala en el literal J), que dentro de las funciones de la SCRD está: *“Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*. De igual modo, el Decreto Distrital en mención señala en su artículo 12 literal H), como una de las funciones de la Subsecretaria de Gobernanza de la SCRD: *“Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales”*.

El artículo 93 del Acuerdo Distrital número 257 de 2006 establece que la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO –FUGA- está adscrita al Sector Cultura, Recreación y Deporte, y acuerdo a lo



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

establecido en el artículo 90 de la norma citada, tiene como misión: “(...) *Garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y el deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Para los correspondientes efectos se entenderá la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan el conglomerado humano que habita en el Distrito Capital y a sus distintos sectores y comunidades y que engloba además de las artes y las letras los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones, y las creencias y bajo el reconocimiento de que la cultura es por su naturaleza dinámica y cambiante*”.

La FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO – FUGA es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la SCRD, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Con el fin de cumplir sus objetivos misionales, la FUGA cuenta con la SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL – SAC, creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, a la cual le atribuye entre otras las siguientes funciones la de “f. *Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte*”.

La SCRD y sus entidades adscritas desarrollan el Plan de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., el cual se erige como un instrumento que establece las metas, presupuesto e indicadores para la debida ejecución de los lineamientos de las políticas públicas distritales de reconocimiento y garantía de los derechos de las poblaciones que conforman los diferentes grupos étnicos.

El reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

DEPORTE - SCR D establece el proceso misional de fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos cultural

La Resolución Interna No. 145 del 4 de septiembre de 2024 “*Por la cual delegan funciones y competencias relacionadas con la ordenación del gasto y del pago, y se dictan otras disposiciones*”, delegó a la Subdirección Artística y Cultural la expedición de actos administrativos propios de las convocatorias para el fomento de estímulos y promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, designación y pago de jurados, lista de ganador.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027 fue aprobado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C., expedido el 7 de junio de 2024, contempla dentro de su objetivo general “*la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*”

En ese sentido el artículo 202 del Decreto antes citado establece: “*(...)Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente.*”



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, existe el Proyecto de Inversión No. 7926–“*Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.*”, cuyo objetivo se centra en “*Desarrollar actividades, programas y planes de expresión, participación y acceso a las prácticas artísticas y culturales en el centro de Bogotá, disminuyendo barreras culturales, físicas y económicas para el ejercicio de los derechos culturales.*” Objetivo Estratégico Bogotá confía en su bienestar, Programa 14 Bogotá Deportiva, Creativa, Artística, Patrimonial e Intelectual, Proceso: Implementar el 100% de las actividades de los planes de acción que promuevan el reconocimiento, apropiación, intercambio e innovación en las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de grupos étnicos, etarios y sectores sociales, promoviendo la multicularidad desde los distintos enfoques de fortalecimiento de oferta de fomento de la entidad.

De conformidad a lo anterior y en cumplimiento de Documento CONPES DC 37 “POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN BOGOTÁ D.C. 2024-2035”, la Secretaría Distrital de Gobierno y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en cabeza del sector cultura, recreación y deporte generaron las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición los productos y presupuestos de mencionada Política.

No obstante, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, aun cuando participó en las concertaciones y se propuso como entidad corresponsable del producto: CONMEMORACIÓN DE UN EVENTO ANUAL, PARA EL FOMENTO DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PATRIMONIALES, CONCERTADO CON EL ESPACIO AUTÓNOMO PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ, el mismo no fue incluido en el Plan de Acción de la Política. Sin embargo, y con el objetivo de continuar con la ejecución de las acciones afirmativas iniciadas en el año 2022, con los Pueblos Indígenas habitantes en la ciudad de Bogotá, la entidad mantiene el compromiso puesto en las mesas de concertación de la Política Pública, a través de un Plan Institucional, con la misma actividad.

Desde la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades adscritas se ha considerado la pertinencia de hacer uso del mecanismo de fomento denominado “*Invitaciones Culturales*” en la modalidad de *Invitación Focalizada*, para dar cumplimiento a la implementación de los productos de política pública bajo los siguientes argumentos:



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

- La ejecución de las acciones se hace de forma directa con las instancias representativas de los Grupos Étnicos del Distrito, con los cuales se adelantaron las concertaciones.
- Los productos son específicos de acuerdo con las concertaciones realizadas entre las partes, el acompañamiento y evaluación del proceso es coherente con la ejecución que se requiere.
- El proceso de inscripción por parte de los Grupo Étnicos, se realiza por la plataforma invitaciones, con el acompañamiento de cada entidad.
- El primer desembolso de los recursos es hasta del noventa por ciento (90%), y lo restante contra entrega del informe final.

De otra parte, en comunicación remitida por la coordinadora del Espacio Autónomo de Gobernadores Indígenas, de la Casa de Pensamiento Indígena y según regulación del Decreto 612 de 2015, remitido comunicación de Ref. “Aval Cabildo Operador Propuesta Productos de Política Pública de FUGA”, el 14 de agosto de 2025, en la cual se da el aval para que el Cabildo Indígena Nasa, sea la organización responsable para la ejecución de la Actividad desde la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En cumplimiento de los productos de política pública concertados en el marco de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los grupos étnicos habitantes de Bogotá D.C., se extiende la *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*.

Producto	Valor del Reconocimiento	Pueblo Étnico
Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales	\$20.000.000	Pueblos Indígenas

Las condiciones y requisitos de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado: *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*, el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co>.



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.”* y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

Dentro del presupuesto de inversión asignado a la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO, para la presente vigencia fiscal, se previeron los recursos necesarios para la *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*, y para respaldar los desembolsos correspondientes se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 422 SAP 00754920 del 15 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con ello, mediante comunicación con radicado 20253000016311 de fecha 29 de agosto de 2025, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, remite invitación para que la COMUNIDAD INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, BOGOTATE NASA SA'T WE'SX, inscriba la iniciativa a través de la plataforma de invitaciones culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de conformidad con las condiciones relacionadas previamente. Dicho plazo se pactó hasta el 19 de septiembre de 2025 de conformidad con el cronograma estipulado y remitido en las condiciones de participación.

Una vez allegada la propuesta y realizadas las Subsanciones solicitadas, el 4 de octubre de 2025 se desarrolló el comité de designado para evaluar la propuesta presentada en el marco de la *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*, abierta mediante Resolución No. 164 del 29 de agosto de 2025.

En el referido comité de recomendación, se realizó la verificación de requisitos de la propuesta presentada por la COMUNIDAD INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, BOGOTATE NASA SA'T WE'SX, en el cual se dejó constancia del cumplimiento de la pertenencia al grupo étnico, de la viabilidad de la iniciativa de acuerdo con el cronograma y el presupuesto, y que se realizarían reuniones de seguimiento al desarrollo y ejecución de la propuesta técnica y el presupuesto.

En virtud a ello, el comité recomendó el otorgamiento del incentivo económico así: *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), a la



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

COMUNIDAD INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, BOGOTATE NASA SA'T WE'SX, reconocida con Resolución 224 del 2 de octubre del 2024 y representada legalmente por REINEL PAYA SILVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.588.580, para el desarrollo de la propuesta: ENCUENTRO DE MÚSICA ANCESTRAL DE LOS 12 PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ., toda vez que la propuesta presentada es viable y cumple con las condiciones, requisitos y criterios de la mencionada Invitación.

De conformidad con lo anterior la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER la recomendación efectuada por el comité designado para evaluar la propuesta presentada en el marco de la *“Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”*, abierta mediante la Resolución No. 164 del 29 de agosto de 2025.

Nombre de la propuesta	ENCUENTRO DE MÚSICA ANCESTRAL DE LOS 12 PUEBLOS INDÍGENAS EN BOGOTÁ
Valor de la propuesta	\$ 20.000.000
Nombre de la organización	COMUNIDAD INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, BOGOTATE NASA SA'T WE'SX
Resolución de reconocimiento	Resolución 224 del 2 de octubre del 2024
Nombre representante legal	REINEL PAYA SILVA
C.C. representante legal	1.070.588.580

RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desembolso del incentivo económico objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del incentivo, una vez entregados los documentos de legalización del incentivo de acuerdo lo solicitado y aprobada la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, la cual deberá ser entregada a la entidad dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la notificación.
- Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del incentivo, previo cumplimiento de la propuesta presentada y de todos los compromisos por parte del proponente seleccionado y la presentación de un informe final que dé cuenta de la realización de las actividades de la propuesta con sus respectivos soportes e informe financiero con la relación de gastos, y la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la FUGA.

Parágrafo primero: Los desembolsos se harán previa certificación de cumplimiento expedida por la persona designada por el(la) ordenador(a) del gasto, y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja (PAC).

Parágrafo Segundo: Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente”, abierta mediante la Resolución No. 164 del 29 de agosto de 2025, y para respaldar los desembolsos correspondientes se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 422 SAP 00754920 del 15 de agosto de 2025, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Amparar el presente reconocimiento económico, a través de la constitución de una garantía de cumplimiento de disposiciones legales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

total del reconocimiento, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo (5 de diciembre de 2025) y cuatro (4) meses más.

Parágrafo primero: La póliza deberá estar acompañada del soporte de pago y de las condiciones generales que la rigen. La póliza se deberá constituir a favor de la FUGA (NIT: 860.044.113-3) y deberá presentarse debidamente firmada por el tomador.

Parágrafo segundo: La póliza deberá ser remitida a la entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. La propuesta presentada podrá iniciar ejecución, una vez la póliza haya sido aprobada por la Oficina Jurídica de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA, tenga conocimiento que la organización mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la convocatoria o en la ley, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá al respecto, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará a la organización explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación.

ARTÍCULO SEXTO: La fecha máxima de ejecución de la invitación es hasta el cinco (5) de diciembre de 2025, de conformidad con el cronograma establecido en las condiciones generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el presente acto administrativo, así como los documentos anexos en el micrositio <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de la herramienta ORFEO y demás medios idóneos, a las dependencias correspondientes y la



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

COMUNIDAD INDÍGENA NASA DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, BOGOTATE NASA SA'T WE'SX, para los trámites y efectos a que haya lugar.

Parágrafo primero: La aceptación del reconocimiento deberá ser manifestada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución a través del correo electrónico dirigido a: atencionalciudadano@fuga.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Son de obligatorio cumplimiento para la organización beneficiaria, los compromisos, requisitos y condiciones de participación de la invitación se encuentran en el documento denominado “*Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente*”; el cual forma parte integral del presente acto administrativo y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co>.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **15 de octubre de 2025**

Documento 20252300002085 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Artística y Cultural

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 15-10-2025 15:22:02

Aprobó:

JAIRO RIAGA ACUÑA - Jefe oficina jurídica - Oficina Jurídica

Revisó:

Sindi Yohana Martínez Ortiz - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Jirel Magdiel Modesto González - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Proyectó:

Olga Carolina Morales - Contratista - Subdirección Artística y Cultural



RESOLUCIÓN No. 208 DE 2025

“Por la cual se acoge la recomendación del comité designado para evaluar el cumplimiento de requisitos y la propuesta presentada a la “Invitación Cultural para la Conmemoración de un evento anual, para el fomento de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, concertado con el espacio autónomo Pueblos Indígenas en Bogotá, según la normatividad vigente.” y se ordena el desembolso del incentivo económico.”

c2a5bac34bf0137250735ebd72568dde015dec5d2e315c9def3dc9b8964be315
Codigo de Verificación CV: 93f23

Anexos: 7 folios

